

Ente Fiscalizado: Municipio de Cárdenas, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/06/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Cardenas, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 50,722,535
Muestra auditada:	\$ 46,242,509
Representatividad de la muestra:	91.2%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	32,452,488	29,141,511	89.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	7,852,861	7,852,861	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	10,417,186	9,248,137	88.8
Total	\$50,722,535	\$46,242,508	91.2

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 32,452,488
Muestra auditada:	\$ 29,141,511
Representatividad de la muestra:	89.8%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cárdenas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presenta contratos bancarios indicando la apertura de una cuenta bancaria productiva, con lo que se solventa el resultado.

Ingresos

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

5. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en su Ley de Ingresos.

6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$7,872,898, y de participaciones por \$24,579,590, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

Servicios Personales

7. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presenta diversos timbres de nómina de diferente personal, justificación con lo que se solventa el resultado.

8. Se verificó que el municipio no realizó pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.

9. Se verificó que el municipio no destinó recursos para la contratación de personal eventual.

10. Con la inspección física de 57 trabajadores del municipio, se verificó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

11. Se verificó que se realizaron pagos de dietas durante el ejercicio 2017, en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

12. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

13. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$1,519,677 los cuales al 31 de marzo de 2018, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presentan su argumentos indicando que acudieron a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la intención de hacer pagos parciales del adeudo pero les fue negado, les indicaron que tenían que pagar el total del adeudo y la entidad no cuenta con los recursos para hacer dicho pago, motivo por el cual no se solventa el resultado al no acreditar el pago correspondiente.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$1,519,677 (un millón quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/06/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a las nóminas por el ejercicio 2017.

14. Se verificó que el municipio no registró ni enteró lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, de un total de remuneraciones pagadas en el ejercicio 2017 por \$18,386,847.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presentó sus argumentos indicando que acudieron a las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con la intención de hacer pagos parciales del adeudo pero les fue negado, les indicaron que tenían que pagar el total y la entidad no cuenta con los recursos para hacer dicho pago, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$18,386,847 (dieciocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no enteraron lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

15. Se constató que a 9 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$28,442.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presentan una modificación al tabulador de fecha 13 de marzo del 2018, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Materiales y Suministros

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de combustibles y lubricantes no estuvieron debidamente justificada, toda vez que el municipio omitió incluir en la documentación comprobatoria, bitácora de control de consumo de combustible por un importe de \$93,885.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presenta bitácora de control de consumo de combustible, con lo que se solventa el resultado.

18. De las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros se constató que el municipio no comprobó un total de \$39,681

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presentan pólizas contables, facturas y documentación de tramite interno, con lo que se solventa el resultado.

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presentan documentación comprobatoria cancelada con el sello de "Operado" identificado con el nombre de la fuente de financiamiento, con lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se verificó que con las pólizas número C00518 de fecha 11/04/17 y póliza C00510 del 29/04/17 por un importe de \$75,400, el municipio no presentó evidencia documental de la promoción y coordinación del evento por presentación del mariachi nuevo de Tecalitlán.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presentan documentación justificativa de la promoción y coordinación del evento por la presentación del mariachi nuevo de Tecalitlán, con lo que se solventa el resultado.

22. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presentan documentación comprobatoria cancelada con el sello de "Operado" identificado con el nombre de la fuente de financiamiento, con lo que se solventa el resultado.

23. Se verificó que en las erogaciones de la muestra de auditoría de la cuenta de Servicios Profesionales, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presenta contratos de las personas físicas por concepto de servicios profesionales, con lo que se solventa el resultado.

24. Se verificó que la contratación de una persona física consistente en el desahogo de consultas a través de medios electrónicos y eventualmente en oficinas de la Presidencia, por el cual no se presentó contrato por la prestación del servicio profesional, por un importe de \$113,082.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presentan diversas documentales consistentes en contratos así como pólizas y auxiliares contables respectivos, sin embargo en los informes de actividades presentados se advierte que realiza actividades inherentes a funcionarios y/o empleados del Ayuntamiento, por lo cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$113,082 (ciento trece mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2017, por el pago de servicios profesionales que se advierte realiza actividades inherentes a funcionarios y/o empleados del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas toda vez que el municipio en las pólizas del cheque 3176 de fecha 14/03/17 y 3216 del 03/04/17 por un importe de \$97,806 por el pago de multas de impuestos de julio a diciembre 2015, no se presentan declaraciones ni requerimientos de impuestos presentados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante el oficio número 25/VII/2015-2018-3, presenta documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$41,529 correspondiente al pago de multas de los meses de julio a septiembre 2015, quedando pendiente de solventar un importe de \$56,277 que corresponde a los meses de octubre a diciembre 2015, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,277 (cincuenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2017, por el pago de actualizaciones, recargos y multas de impuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se verificó que la contratación de Persona física consistente en el desahogo de consultas a través de medios electrónicos y eventualmente en oficinas de la Presidencia, los contratos profesionales contiene una vigencia que no corresponde a la fecha de los servicios prestados con un importe de \$22,981.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de Julio de 2018, presentan diversas documentales consistentes en contratos así como pólizas y auxiliares contables respectivos, sin embargo en los informes de actividades presentados se advierte que realiza actividades inherentes a funcionarios y/o empleados del Ayuntamiento, por lo cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,981 (veintidós mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2017, por el pago de servicios profesionales que se advierte realiza actividades inherentes a funcionarios y/o empleados del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de Transferencias se constató que el municipio no comprobó un importe de \$57,943

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presentan póliza contable, facturas y documentación de trámite interno, con lo que se solventa el resultado.

29. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-3, del 25 de julio de 2018, presentan documentación comprobatoria cancelada con el sello de "Operado" identificado con el nombre de la fuente de financiamiento con lo que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

30. De los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, conformadas por mobiliario, equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

31. De los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

32. Los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

Análisis de la Información Financiera

33. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-2, del 25 de Julio de 2018, expuso sus argumentos solicitando un tiempo razonable para la integración de expedientes de cada una de las cuentas a depurar, motivo por el cual no se solventa.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

34. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 25/VII/2015-2018-2, del 25 de julio de 2018, expuso sus argumentos solicitando un tiempo razonable para la integración de expedientes de cada una de las cuentas a depurar, motivo por el cual no se solventa.

ASESLP-AEFM/06/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

35. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 7,852,861
Muestra auditada:	\$ 7,852,861
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

36. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró un total de \$7,852,861, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Cárdenas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

37. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

38. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

39. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$422,986, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados a la fecha de la auditoría con los intereses correspondientes.

Registros Contables y Documentación Soporte

40. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

41. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 77/07/2018, del 26 de julio de 2018, presentan documentación comprobatoria cancelada con el sello de "Operado" FISMDF 2017, con lo que se solventa el resultado.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

42. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2017 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se verificó que el municipio, implantó el 73.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de julio del 2018, expuso sus argumentos indicando que se está trabajando con las áreas de contraloría, sindicatura y secretaria para poder cumplir con las normas, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

43. Se verificó que el municipio invirtió \$5,485,691, recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

44. Se verificó que el municipio, destinó \$1,312,558, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 15.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$597,949, es decir el 7.6% de los recursos asignados al Fondo, no excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

45. Al municipio le fueron entregados \$7,852,861, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,150; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$7,861,011. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$6,462,257, que representaron el 82.2% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 17.8% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$1,398,754, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$7,852,800 que representaron el 99.8% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 0.1% que equivale a \$8,211.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de julio del 2018, expuso sus argumentos indicando que el importe observado corresponde a los intereses generados durante el ejercicio 2017, no presentan evidencia de la aplicación, por lo cual el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,211 (ocho mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el subejercicio al 31/03/18 o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

46. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$125,000, en la obra denominada "Mejoramiento de modulo en el salón ejidal en cabecera municipal de Cárdenas" la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de julio de 2018, expuso sus argumentos indicando que el proyecto está incluido dentro del catálogo en el rubro de infraestructura pecuaria, en la modalidad de mejoramiento, anexan reportes de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE) que indica que el proyecto procede, sin embargo no se solventa el resultado, debido a que el concepto no está considerado en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del fondo.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,000 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de obra no considerada en el catálogo de acciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

47. Se constató que el municipio destinó \$5,083,576 del FISMDF 2017, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 64.7% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de Julio de 2018, expuso sus argumentos y presentan reportes de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE), sin embargo con la información presentada no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el porcentaje establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para proyectos de tipo de incidencia directa.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

48. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico

49. Se constató que el municipio, no presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de julio de 2018, presentó el Formato Único con la captura trimestral de los indicadores, con lo que se solventa el resultado.

50. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

51. Se constató que el municipio no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 77/07/2018, del 26 de Julio de 2018, expuso que el municipio no cuenta con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones para el FISMDF 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de cinco obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cinco obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

53. Se comprobó que cinco obras presentan contrato de obra.

54. Se comprobó que en cinco obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en tres obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

55. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

56. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico, en cuatro obras se presenta pruebas de laboratorio y en cinco se presentan las notas de bitácora.

57. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

58. Se comprobó que una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.

59. Se comprobó que en cinco obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se presenta la validación de la dependencia normativa, se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

60. Se comprobó que cinco obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

61. Se comprobó que en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante el oficio número 079/07/2018 del 26 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

62. Se constató que el municipio, no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

63. Se constató que el municipio, no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

Gastos Indirectos

64. Se verificó un pago para Gastos Indirectos por concepto de pago de mejoramiento de módulo en salón ejidal en la Cabecera Municipal, por un importe de \$7,626, por el cuál no presentan la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de julio de 2018, presentó comprobación por supervisión gerencial y apoyo técnico de la obra tratamiento de aguas residuales en Cabecera Municipal, con lo que se solventa el resultado.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

65. Al municipio de Cárdenas, S.L.P., le fueron entregados \$7,852,861, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,150, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$7,861,011. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$6,462,257, que representaron el 82.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 17.8% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,398,754, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$7,8621,011 y se pagó \$7,852,800, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018, de \$8,211. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 69.9% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$3,883,576, que representan el 49.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.6% de los recursos gastados (\$125,000) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 64.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 15.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Cárdenas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; destinaron \$125,000 (1.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 69.9% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 64.7% (5,083,576), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 15.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 7.6% (\$597, 949), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, expuso que si dieron cumplimiento a los objetivos del fondo FISM 2017, sin embargo no cumplieron con el 100.0% del programa de metas y objetivos por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 10,417,186
Muestra auditada:	\$ 9,248,137
Representatividad de la muestra:	88.8%

Transferencia de Recursos

66. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí transfirió \$10,072,150, del FORTAMUNDF al municipio de Cárdenas, S.L.P., de los \$10,417,186, asignados al municipio; los \$345,036, restantes le fueron retenidos para cubrir el pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descarga de aguas residuales.

67. Se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

68. Se verificó que el municipio, no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 77/07/2018, del 26 de julio de 2018, presenta contrato de la apertura de una cuenta bancaria productiva, con lo que se solventa el resultado.

Registros Contables y Documentación Soporte

69. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

70. Al municipio de Cárdenas, S.L.P., le fueron entregados \$10,072,150, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$2,701, tuvo otros ingresos por un importe de \$8,895, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$10,083,745. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$9,248,137, que representaron el 91.7% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 2.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$248,635, determinándose un subejercicio de \$248,635 que equivale al 2.3%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 77/07/2018, del 26 de julio de 2018, expuso que el importe observado corresponde a los impuestos retenidos por Impuesto sobre la Renta al personal de Seguridad Pública y no ha sido enterado, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$248,635 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Destino de los Recursos

71. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se constató que el municipio, implantó el 73.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 78/07/2018, del 26 de julio del 2018, expuso sus argumentos indicando que se está trabajando con las áreas de contraloría, sindicatura y secretaria para poder cumplir con las normas, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la implementación de normas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

72. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

73. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

74. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 77/07/2018, del 26 de julio de 2018, presentó el Formato único con la captura trimestral de los indicadores, con lo que se solventa el resultado.

75. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número 77/07/2018, del 26 de julio de 2018, presentan sus argumentos en donde se concluye que el municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones, con lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/06/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones de FORTAMUNDF.

Obra Pública y Acciones Sociales

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

77. Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

78. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado y contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

79. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

80. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico, se presentan las notas de bitácora y se presenta pruebas de laboratorio.

81. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

82. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

83. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

84. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

ASESLP-AEFM/06/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

85. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 43 observaciones, de las cuales 23 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 6 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cárdenas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$46,242,509 que representa el 91.2% del universo seleccionado por \$50,722,535. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cárdenas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Anita Ruíz Álvarez
Ing. Ismael Karim Trejo López

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
5. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/DMJ/ARÁ/ITL

Versión Pública